

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2020
SDM-SC- 54750/2020

Señor (a):
HUGO ALBERTO LOPEZ
CARRERA 3 ESTE No 23-06
TELÉFONO: 321337842
SOACHA -CUNDINAMARCA

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 29312/2020

Respetado señora LOPEZ , cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023265576 de fecha 03/18/2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIRECCION NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

HUGO ALBERTO LOPEZ

Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 86002259

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Ubicación

Dirección registrada en RUNT

Don:

CRA 3 ESTE N 23 06

Departamento:

CUNDINAMARCA

Lo:

SOACHA

Correo Electrónico:

TESORERIA@ESTUFASCON
TINENTAL.COM.CO

Teléfono móvil:

3208586413

Secretaría Distrital de Movilidad

7 - 35

364 9400

adbogota.gov.co

Línea 195



ALCALDÍA
DE BOGOTÁ

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **UAC CENTRO** Fecha de Admisión: **27/03/2019 18:34:12**
 Número de envío: **11682888**

RA099089876CO

Remitente: Nombre/Razón Social: **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de movilidad - cam 13**
 Dirección: **Calle 13 # 37-35** NIT/C.C.T: **289909081**
 Referencia: **11001000000023265576** Teléfono: **3648400 EXT 8310** Código Postal: **111811000**
 Ciudad: **BOGOTA D.C.** Depto: **BOGOTA D.C.** Código Operativo: **1111887**

Destinatario: Nombre/Razón Social: **MIGUEL ALBERTO LOPEZ / KGE 130**
 Dirección: **CR 3 ESTE N 23 06** Código Postal: **250054097**
 Ciudad: **SOACHA** Depto: **CUNDINAMARCA** Código Operativo: **1111874**

Valores: Peso Fiscal (grs): **300** Dico Contenedor:
 Peso Volumétrico (grs): **0**
 Peso Facturado (grs): **200**
 Valor Declarado: **\$0**
 Valor Flete: **\$5.200**
 Costo de manejo: **\$0**
 Valor Total: **\$5.200**

Causal Devolución:
☒ No existe
☐ No reclamado
☐ Desconocido
☐ Dirección errada

Observaciones del cliente: **COMPARENDO No hay Placa 23-06**

Distribuidor: **ISRAEL RODRIGUEZ**
 C.C. **80.355.738**
 Fecha de entrega: **28 MAR 2019**
 Hora: **3:02**

774 SUR COOP. BRISAS

Con la finalidad de determinar la existencia o no de la dirección CARRERA 3 ESTE No 23-06 en Soacha - Cundinamarca, se solicita auditoria y el resultado entregado por parte de la empresa 472 a dicha auditoria fue:

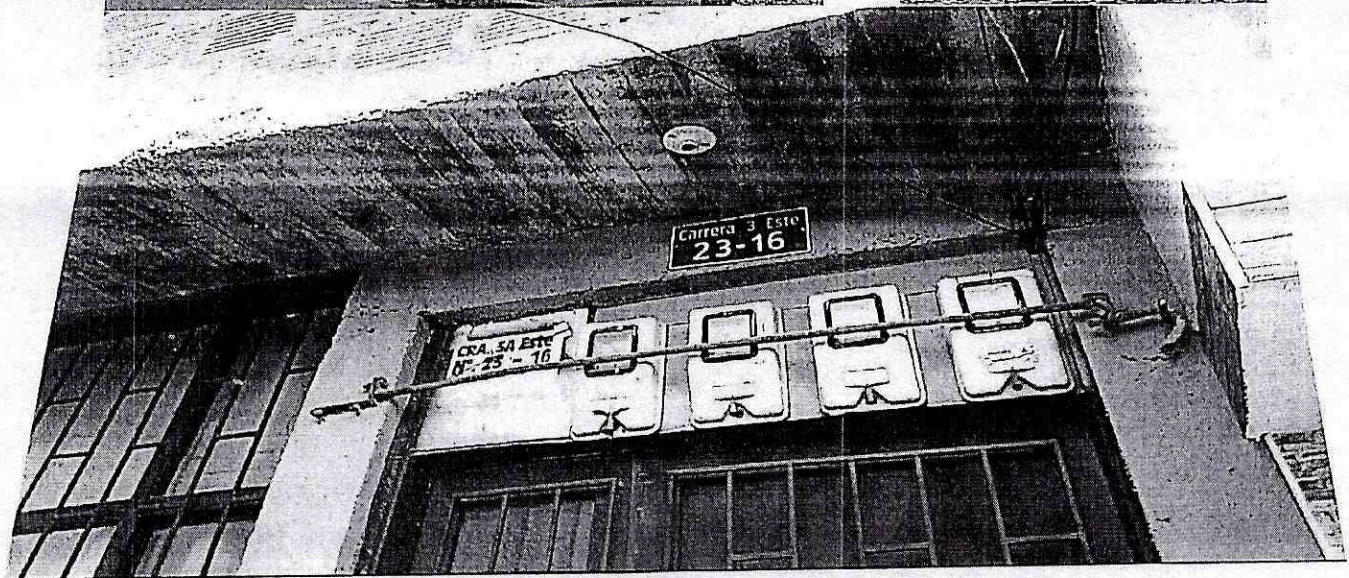
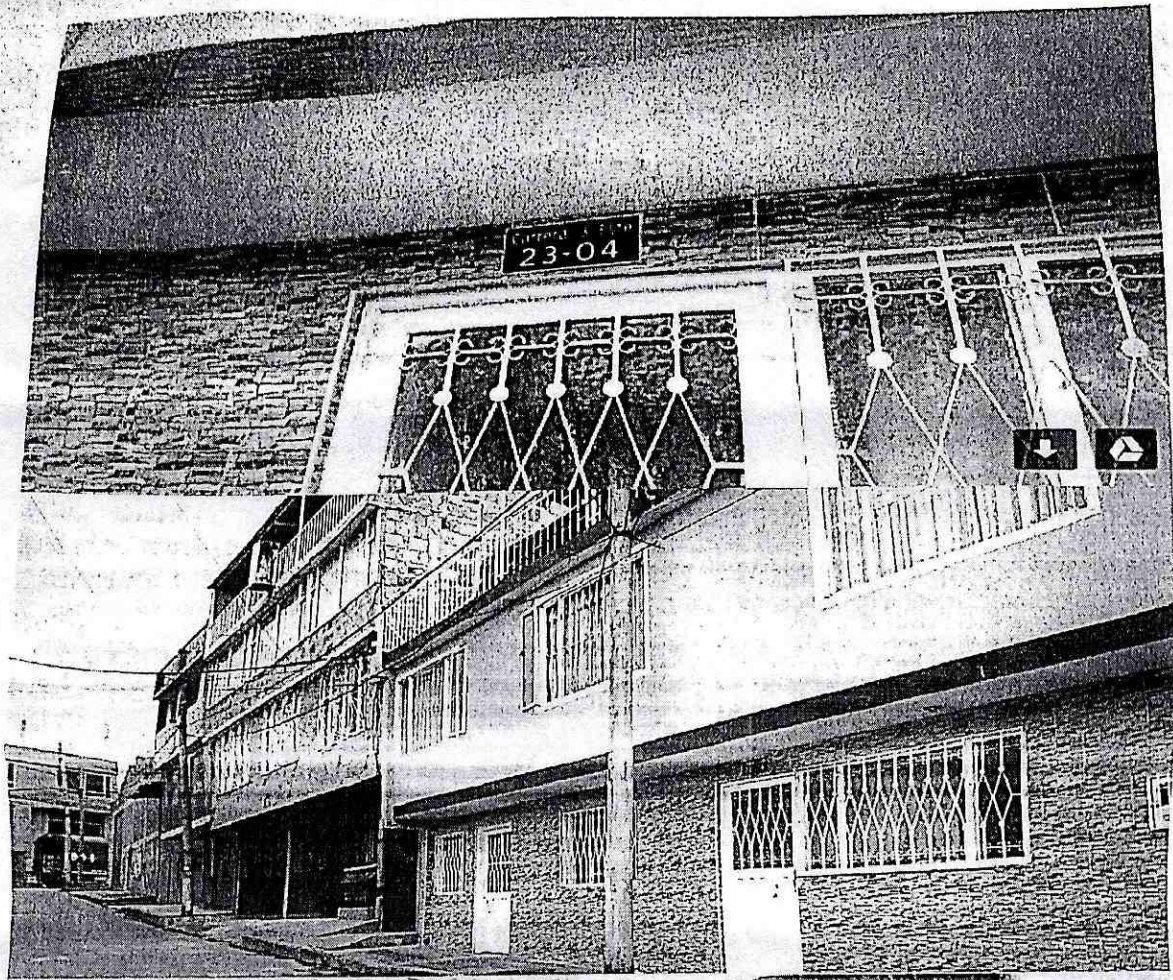
De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CRA 3 ESTE N 23 06 SOACHA CUNDINAMARCA, a la cual se remitieron los comparendos electrónicos No. 11001000000023244683 y 11001000000023265576 que se encuentran amparados por las guías de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° RA088540731CO y RA099089876CO, se informa:

- Dirección No Existe.
- Existe KR 3 ESTE con CLL 23 en Soacha, Pero No Existe placa 23 - 06 sobre la KR 3 ESTE; De la placa 23 - 04 pasa a la 23 - 16.

Se adjuntan soportes al respecto.



Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 865102 de fecha 08/01/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

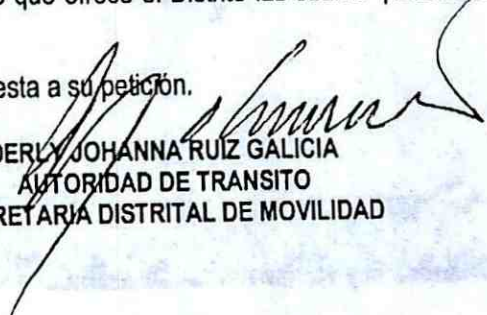
Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC 54750 DE 2020.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DAYANA REYES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Bogotá D.C. 10 DE FEBRERO DE 2020

Señor(a)
SECRETARIA MOVILIDAD
Subdirección Contravenciones
Ciudad.

Ref.: Revocatoria Directa de la Orden de Comparendo N° 11001000000023265576 DE LA FECHA 03/18/2019

URGENTE

HUGO ALBERTO LOPEZ, persona mayor de edad, con domicilio permanente en esta ciudad, identificado como aparece después de mi firma, en el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente solicitud de revocatoria fundamentado en el art 93 numerales 1 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Solicito la revocatoria directa de la orden de comparendo electrónico **Comparendo N.º 11001000000023265576 DE LA FECHA 03/18/2019**, no fui notificado a mi dirección registrada en el Runt **CRA 3 ESTE N° 23-06 SOACHA (CUNDINAMARCA)** y tampoco por ningún otro medio (MENSAJE DE TEXTO, CORREO ELECTRONICO O UNA LLAMADA), como tampoco como se encuentra estipulado en el art 563, 566, 567 y 569 del Estatuto Tributario Nacional; por ende la Secretaria actuó en contra de la Constitución Nacional, al hacer efectiva la audiencia sin que el suscrito accionante de la acción de petición fuera notificado en alguna instancia; la Secretaria no agoto los recursos de notificación, ya que si bien no surtió la notificación personal por correo certificado, con el fin de preservar el derecho a controvertir los hechos, allegar pruebas, la legítima defensa y la presunción de inocencia.

Lo que es una clara oposición de la secretaria a la ley y a la constitución política, al vulnerar el derecho al debido proceso, presunción de inocencia y a controvertir los hechos, lo cual es causal de revocación directa en los términos del art 93 numeral 1 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

También es de recordar a la subdirección contravenciones, lo mencionado en la ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza, la foto multas que no sean debidamente notificadas no podrán hacerse efectivas, pues se presumirían como nulas.

En consecuencia, niego categóricamente y de manera absoluta la comisión de la infracción que se me imputa, solicitando se revea la misma y se proceda a dejarla sin efecto.

10 FEB 2020

Ya que, desde la fecha de captada la infracción, a el día 25 de enero de 2020, tenía total desconocimiento; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 258 del decreto 1344 de 1970 y 161 de la ley 769 de 2002. "Código Nacional de Tránsito" confirmado por ponencia del señor Magistrado el Doctor **CESAR HOYOS SALAZAR**. Mediante radicación 1054 de fecha 13 de noviembre de 1997, que reza la acción por contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses y se interrumpe con la audiencia. Solicito respetuosamente a ustedes se sirvan dar cumplimiento a la norma y se declare la exoneración de los comparendos a mi número de cedula por cuanto, no he sido notificado por ninguna autoridad competente para dar cumplimiento a la audiencia, por lo cual considero que se dan los siguientes requisitos para declarar la exoneración de los comparendos que figuran a mi número de cedula por prescripción de términos según el artículo 256 del Código Nacional de Tránsito, elevo la solicitud de revocatoria directa enfocado en el art 93 parágrafo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además según el art 22 de la ley 1383 de 2010 que reformo el código de tránsito, el organismo de tránsito tiene 3 días hábiles siguientes al día de captada la infracción para notificarse por correo.

Se aclara a la accionada que no se ha seguido el debido proceso al caso, ya que al no encontrarme en mi dirección no fui notificado por ningún otro medio radicados al momento de la compra del vehículo, no siguieron ni preservaron el derecho al debido proceso a lo que la Corte Constitucional se ha manifestado con la Sentencia C-980/10:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Concepto y alcance

Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, "con el fin de preservar las garantías -derechos y obligaciones- de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o

extinción de un derecho o a la imposición de una sanción". En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del poder punitivo del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo ha destacado este Tribunal, el derecho al debido proceso tiene como propósito específico "la defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de los fines esenciales del Estado, como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas (preámbulo y artículos 1º y 2º de la C.P.).

Además he de agregar que la secretaria, al poseer los mecanismos de notificación que la tecnología actual le ha provisto, no ha hecho uso de los mismos, al no agotar el mecanismo de notificación por correo electrónico, antes de hacer efectiva la audiencia, razón por la cual ha causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios, los cuales no se hubieran generado si de parte de la Secretaria hubiese agotado los mecanismos de notificación, para lo cual es pertinente precisar la sentencia C-980/10, en uno de sus apartes que cito a continuación.

NOTIFICACION POR CORREO DE ACTO ADMINISTRATIVO-
 Contenido/**LEGISLADOR**-Competencia para determinar las condiciones en que debe operar el reconocimiento y la realización del principio de publicidad/**NOTIFICACION POR CORREO-**
 Mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados las decisiones adoptadas por autoridades administrativas y judiciales.

Dentro de las diversas formas de notificación que han sido reguladas y desarrolladas por el legislador, este Tribunal ha reconocido en la notificación por correo, un mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados algunas de las decisiones adoptadas por las autoridades -administrativas y judiciales- en una determinada actuación. En el caso concreto de las actuaciones de la administración pública, la Corte ha sido clara en reconocer que la notificación por correo es un

medio de comunicación adecuado para que los destinatarios de los actos administrativos puedan no solo conocerlos oportunamente, sino también utilizar en su contra los medios o instrumentos jurídicos necesarios para la defensa y protección de sus derechos e intereses. Ha considerado la Corte como legítimo que el legislador, en el ejercicio de su función de hacer las leyes, diseñe un sistema de notificación de los actos administrativos que resulte compatible con los progresos tecnológicos que tienen lugar en el campo de las telecomunicaciones, lo que a su juicio ocurre con los servicios de correo. Por eso, no ha dudado en considerar constitucionalmente admisible la notificación por correo, sobre la base de que la misma asegura, tanto el conocimiento real del acto administrativo a comunicar, como la posibilidad cierta del ejercicio del derecho de defensa.

Precisamente, es la imputación de una determinada conducta jurídicamente reprochable, la que activa en favor del destinatario de la misma, el pleno ejercicio de sus derechos al debido proceso y a la defensa, sin que la situación del propietario del vehículo envuelto en una infracción de tránsito, pueda constituir la excepción.

1. Según lo estipulado en el artículo 2 de la ley 769 de 2002 el comparendo es "Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción". La cual no me fue entregada ya que la enviaron y no la entregaron debiéndose verificar, a lo que resulta improcedente el adelanto de audiencia en donde emitieron mandamiento de pago; a lo que el artículo 139 de la ley 769 de 2002 dice a la letra "la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrado", en los términos art 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo LEY 1437 DE 2011.

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto.

No obstante lo dispuesto en este artículo, los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

"La obligación de pagar la multa solo puede tener lugar como consecuencia de su vinculación formal a la actuación administrativa y luego de que se establezca plenamente su culpabilidad en la infracción.

En otro de sus apartes la misma Sentencia dice "No está indicando que la sanción se produce de forma automática por efecto de la sola notificación". Y más adelante reitera "Solo se paga la multa cuando se pruebe que fue él quien cometió la infracción o cuando lo admita expresa o implícitamente".

Basadas todas las consideraciones anteriores en fallos reiterados de la Corte Constitucional, sobre interpretación y alcances del Artículo 29 de la C.N. sobre el

Principio de la Presunción de Inocencia "TODA PERSONA SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE CULPABLE".

Otros fallos de la Honorable Corte Constitucional que pueden servir de soporte Jurídico al señor Juez para atender la petición de restablecer mis Derechos son:

C-

563 DE 1995 — C-155 DE 2002 — C-506 DE 2002— T-270 DE 2004 y T-677 DE 2004

Todas ellas proscriben la RESPONSABILIDAD OBJETIVA por ser incompatible con la dignidad humana.

Sentencia T-051/16 por el cual solicito el derecho a la igualdad.

Y para finalizar, en la Sentencia T-145 DE 1993 que afirma "Carece de respaldo Constitucional la imposición de sanciones Administrativas de plano con fundamento en la comprobación objetiva de una conducta ilegal en razón del desconocimiento que ello implica de los principios de contradicción y de Presunción de Inocencia" los cuales hacen parte del núcleo esencial del Derecho del Debido Proceso".

En vista de lo anterior es de reiterar a su despacho que el proceso contravencional no se adelantó en derecho y de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual es pertinente solicitar se revoque el acto administrativo emitido por su jurisdicción.

Pretensiones

Solicito la Revocatoria Directa de las órdenes de comparendos **Comparendo N° 11001000000023265576 DE LA FECHA 03/18/2019**, por indebida notificación y falta al debido proceso ya que han causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios.

1. Se revoque los mandamientos emitidos por su jurisdicción, sin seguir a cabalidad las etapas del proceso contravencional violando el derecho del suscrito al debido proceso para emitirla.
2. Solicito la exoneración del comparendo ya que a la fecha no me han notificado dicho comparendo.
3. Se termine toda actuación de cobro por parte de la secretaria de Movilidad, de manera URGENTE; ya que no se ha llevado el conducto regular, debido proceso violando el derecho a la legítima defensa.
4. se den por concluidas las actuaciones iniciadas, notificándome fehacientemente la resolución adoptada.
5. En la hipótesis de que la secretaria ratifique la sanción y rechace el presente descargo, hago reserva de acudir a la Justicia Ordinaria a fin de obtener la nulidad del decisorio.
6. De no ser favorable mi solicitud, se sirva informar el sustento jurídico del porque no se accede a ella.

Recibo notificación por correspondencia en la dirección, KRA 3 ESTE N° 23-06
SOACHA (CUNDINAMARCA)
CORREO: tesoreria@estufascontinental.com.co
Teléfono: 321337842

Cordialmente,



HUGO ALBERTO LOPEZ
C- C- 86.002.259 GRANADA (METAL)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.002.259

LOPEZ

ARELLIDOS

HUGO ALBERTO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1963

CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-ENE-1983 GRANADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1524700-00062501-M-0086002259-20080901 0002864282A 1 1730007248

Liquidación

Tipo de Documento:

Cedula

No. Documento:

88002259

Resoluciones

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Valor A Pagar
657142	04/06/2019	11001000000023265576(Foto Multa)	18/03/2019	11001000 Bogotá D.C.	HUGO ALBERTO LOPEZ	Pendiente de pago	C02	414,100	67,975	0	482,075
528780	21/05/2019	11001000000023244683(Foto Multa)	26/02/2019	11001000 Bogotá D.C.	HUGO ALBERTO LOPEZ	Pendiente de pago	C02	414,100	72,049	0	486,149
Total a Pagar 968,224											

| Página 1 / 1

estado de cuenta



anterior

PlacetoPay

Preguntas frecuentes

(sin asunto)

1 mensaje

Derechos Petición <derechos.petition@simbogota.com.co>
Para: tesoreria@estufascontinental.com.co

4 de febrero de 2020, 15

C.J.M. 3.1.2.1427.20
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020

Señor

HUGO ALBERTO LÓPEZ
Carrera 3 Este No 23 - 06
tesoreria@estufascontinental.com.co
Soacha Cundinamarca

Identificador:
Asunto:

Referencia:
C86002259
Respuesta Derecho de Petición

Cys 51S00008440 27 de enero de 2020

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención a su escrito, en el cual requiere "validación de las direcciones y teléfonos registrados en el RUNT"; nos permitimos informarle que consultado el archivo magnético del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, se estableció que la dirección relacionada a su documento de identidad es la siguiente:

Identificación Nombre: HUGO ALBERTO LÓPEZ Apellido: LÓPEZ Cédula de la Identificación: 3201100413 Código Electrónico: tesoreria@estufascontinental.com.co															
Resultado de la Consulta <table border="1"> <thead> <tr> <th>CRA 3 ESTEN</th> <th>SOACHA - CUNDINAMARCA</th> <th>CASA</th> <th>ACTIVO</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CRA 3 ESTEN 23-00</td> <td>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.</td> <td>7210377</td> <td>INACTIVO</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>						CRA 3 ESTEN	SOACHA - CUNDINAMARCA	CASA	ACTIVO	NO	CRA 3 ESTEN 23-00	BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.	7210377	INACTIVO	SI
CRA 3 ESTEN	SOACHA - CUNDINAMARCA	CASA	ACTIVO	NO											
CRA 3 ESTEN 23-00	BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.	7210377	INACTIVO	SI											

Resaltamos que la información que reposa en la base de datos de RUNT es la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los comparendos electrónicos según la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT.

Ahora bien, comunicamos que Servicios Integrales para la Movilidad - Consorcio SIM es una Concesión de la Secretaría Distrital de Movilidad, que desde el 03 de marzo de 2008 presta los servicios administrativos del registro distrital de automotores conductores y de tarjetas de operación de Bogotá; por ende, no somos competentes para certificar la información contenida en la base de datos de RUNT, ni de pronunciarnos respecto de las fechas en las que se actualizó su dirección, ni las oficinas de tránsito donde se consignó cada dato, indicándole que la Concesión RUNT S.A. ^[1] nos comunicó que en el caso que un ciudadano requiera información del registro de datos, deberá:

la información, de las direcciones registradas de la persona que realice la solicitud. Para enviar el documento puede hacer a la cuenta de correo electrónico peticiones@runt.com.co(...)
Como alternativa para la verificación de la información de direcciones asociadas a un ciudadano, lo puede realizar a través de una aplicación en la página web del RUNT: <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos>
en-runt, las personas naturales pueden llevar a cabo directamente la verificación, solicitud de actualización, modificación o corrección de los datos personales relacionados con direcciones, teléfono o correo electrónico. Mediante esta misma aplicación usted, como todos los titulares de la información, después de validar su identificación puedan consultarla." (Sic)

Finalmente, le informamos que si desea actualizar sus datos personales en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, puede elevar su solicitud ante cualquiera de nuestros Puntos de Atención previo pago de derechos a fin de validar su requerimiento, ingresar a la página Web de RUNT (www.runt.com.co), donde únicamente podrá actualizar dicha plataforma directamente pagando el valor que corresponda.

Cordialmente,

ERIKA JOHANNA ROJAS YEPES
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Leidy Giovanna Acero Parra

Esta cuenta sólo realiza actividades de envío de respuestas remitidas a su vez a la dirección de domicilio (cuando el dato ha sido suministrado). Por favor dirija sus inquietudes a nuestra oficina de Correspondencia ubicada en la Carrera 13 A # 29 - 26, Local 151 Parque Central Bavaria (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.); o al correo electrónico contactenos@simbogota.com.co.

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuya finalidad es la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

11001000000023244683	1	96002259	HUGO	LOPEZ	02/26/2019	KQE19D	VIGENTE
11001000000023265576	1	86002259	HUGO	LOPEZ	03/19/2019	KQE19D	VIGENTE

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023265576

FECHA INFRACCIÓN

03/18/2019 11:37:30

Ver Comparendo

CÓD.

C.02

PLACA

KQE19D

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

SANDY VILLAMIL CASTELLANOS

AGENTE ORIGEN

88240

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

86002259

NOMBRES

HUGO ALBERTO LOPEZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

2019-3-25 10:5:28.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

PDF

2019-4-2 16:59:56.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

2019-5-4 0:56:32.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano **RESOLUCION AVISO**

121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019

2019-5-4 1:8:43.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Emisión: 27/03/2019 18:34:12 RA099089876CO																					
Centro Operativo: UAC CENTRO Nivel de Servicio: 11382885	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13 Dirección: Calle 13 # 37-35 Referencia: 1100100000023265576 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3648400 EXT 8310 Código Postal: 111811000 Depósito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587																				
Nombre/Razón Social: HUGO ALBERTO LOPEZ / QOE 190 Dirección: CRA 3 ESTE N 23 06 Ciudad: SOACHA Código Postal: 150054007 Depósito: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1111874	Causas de Devoluciones <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CA</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No existe</td> <td>NA</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AP</td> <td>Apartado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DI</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: 3:02 Fecha de entrega: 28/03/2019 Distribuidor: C.C. ISRAEL RODRIGUEZ Gestión de entrega: C.C. 80.355.758 28 MAR 2019 174 SUR COOP. BRISAS	RE	Rehusado	CA	Cerrado	NS	No existe	NA	No contactado	NR	No reclamado	AP	Apartado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	DI	Dirección errada		
RE	Rehusado	CA	Cerrado																		
NS	No existe	NA	No contactado																		
NR	No reclamado	AP	Apartado																		
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																		
DI	Dirección errada																				
Valores Destinatario/Remitente Peso Fiscal (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 300 Valor Declarado: 30 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: 30 Valor Total: \$5.200	Dica Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO No hay plaza 23-06																				



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023265576
 Fecha de Imposición 25 de marzo de 2019



Consulte la orden de comparendo y la existencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02 Fecha Hora Infracción 18 de marzo de 2019 11:37:30	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 27 - CR 26-67 - TEUSAQUILLO	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre HUGO ALBERTO LOPEZ Dirección: CRA 3 ESTE N 23 06	Tipo y No. Identificación CC 86002259 SOACHA Cundinamarca Placa KQE19D
Nombre del Locatario Tipo y No. Identificación	
Dirección: Agente de Tránsito que detectó la infracción: RAMOS CADENA HECTOR MANUEL Placa: 88240	
Agente de Tránsito que impuso el comparendo: SANDY VILLAMIL Placa: 181741	



Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : HUGO ALBERTO LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 88002259
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 3 ESTE N 23 06 Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA Correo Electrónico: TESORERIA@ESTUFASCONTINENTAL.COM.CO
Teléfono: Teléfono móvil: 3208580413
Fecha de actualización:

Comparendo: 23265576

11001000 000023265576

Fecha: 03/18/2019

Placa: KQE19D

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

Número: 86002259

Nombre: HUGO ALBERTO LOPEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	657142	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/03/2019	05/31/2019
2019	657142	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/03/2019	04/26/2019
2019	657142	3	FALLO	06/04/2019	

472

Motivos
de Devolución

1 2

Desconocido

1 2

No Existe Número

1 2

Rehusado

1 2

No Reclamado

1 2

Cerrado

1 2

No Contactado

1 2

Dirección Errada

1 2

Fallecido

1 2

Apartado Clausurado

1 2

No Reside

1 2

Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C. 60.355.758

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

No hay placa 28-06



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20466

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-29312/ HUGO ALBERTO LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54750 d eI 14 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

29312.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)